



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 54 del Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que: *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”*

Que en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación del conflicto armado, el Gobierno Nacional el 24 de noviembre de 2016 suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual desarrolla seis ejes temáticos relacionados con los siguientes temas: i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo.

Que, en el punto 1 del Acuerdo Final la Reforma Rural Integral (RRI) sentó las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. Este desarrollo rural integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 2 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Que el Acto Legislativo 02 de 2017 artículo 1° “Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” establece un artículo transitorio en la Constitución Política con el siguiente texto: “(...) Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.”

Que de conformidad con lo previsto en el punto 1.2.2 del Acuerdo Final, la transformación estructural del campo deberá cobijar la totalidad de las zonas rurales del país y teniendo en cuenta, que en Bogotá existen zonas campesinas que han sido históricamente golpeadas por el conflicto armado, ameritan ser amparadas por la RRI a través de una intervención del Distrito para materializar en estos territorios, los objetivos para la implementación del Acuerdo Final.

Que el punto 3.2. del Acuerdo Final, establece que: "la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Las características de la reincorporación del presente acuerdo son complementarias a los acuerdos ya convenidos. El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres."

En concordancia con lo expuesto, es importante indicar que se debe tener en cuenta el enfoque poblacional-diferencial y de género, lo anterior considerando que, la inclusión del enfoque diferencial, permite evidenciar las condiciones de desigualdad en términos de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

capacidad del goce efectivo de derechos por parte de personas y colectivos que debido a su sexo, identidad sexual, edad, pertenencia étnica o condiciones físicas, tienen un alto riesgo de ser objeto de discriminación, exclusión y violencia. Observar el enfoque diferencial de género, orientación sexual diversa o diversidad sexo genérica; el enfoque diferencial étnico, el enfoque diferencial etario; y, el enfoque diferencial de discapacidad, deriva en identificación las intervenciones institucionales y de políticas públicas, necesarias para realizar lecturas integrales y no fragmentadas de las personas y colectivos, identificando las posibilidades de reducir tal riesgo social e institucional, al tiempo que se promueven desde el principio de progresividad, la protección y garantía de derechos.

Que en el punto 5 del Acuerdo Final, se señaló que resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. En tal sentido en la Mesa de Conversaciones de La Habana, se acordó sobre el punto 5 de la Agenda “Víctimas” que incluye los subpuntos: “1. Derechos humanos de las víctimas y 2. Verdad, tratando de dar contenidos que satisfagan las reivindicaciones de quienes han sido afectados por la larga confrontación respecto a cuya solución política hoy, mediante estos nuevos consensos e importantes medidas y acuerdos de desescalamiento, hemos dado un paso fundamental de avance para la construcción de la paz estable y duradera y la finalización de una guerra de más de medio siglo que ha desangrado al país.”

Que, por su parte el punto 5.1. del Acuerdo Final, y con el compromiso de poner a las víctimas en el centro del Acuerdo indicó: “y en respuesta a sus testimonios, propuestas y expectativas, que oímos de viva voz, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordamos crear el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

El Sistema Integral parte del principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidad, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible”.”

Que por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-010 de 2013 señaló que las entidades territoriales en ejercicio de su autonomía, pueden promulgar actos administrativos acorde con los intereses propios de su región: *“17.2. Derecho de las entidades territoriales a gestionar sus propios intereses y ejercer las competencias que les correspondan. El artículo 298 C.P. reconoce la autonomía de los departamentos “para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”. A su turno, el artículo 311 C.P. dispone que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, “(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”, es decir, es encargado de las responsabilidades más importantes en material de servicios y promoción del desarrollo. Además, es importante mencionar que fue un propósito deliberado de los constituyentes descentralizar la prestación de los servicios de salud y educación, fundamentales para la construcción de capital humano y para la erradicación de la pobreza.”*

A su vez, la Corte Constitucional ha entendido que, en virtud del derecho de las entidades territoriales a gestionar sus intereses, éstas tienen por ejemplo la potestad de expedir regulaciones sobre los asuntos particulares de su competencia, dentro de los parámetros que señale la ley. En este orden de ideas, la intervención del poder central en los asuntos locales debe ser excepcional y debe estar plenamente justificada.”

Que en cumplimiento de lo anterior, el Concejo de Bogotá D.C., adoptó mediante el Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", como estrategia para la territorialización del Acuerdo Final que permita contribuir a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en el Artículo 53, la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha.

Que teniendo en cuenta que uno de los propósitos del Plan de Desarrollo Distrital es consolidar a Bogotá Región, como epicentro de paz y reconciliación, además de la incorporación del enfoque PDET Bogotá Región, contempla dentro de las estrategias para la implementación del Acuerdo Final, acciones en el marco de la reincorporación de excombatientes a la vida civil, de manera articulada con la Agencia de Reincorporación y Normalización. Por su parte, el Artículo 56 estableció que se deben fortalecer las instancias de adopción y ejecución de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias de la Ley 1448 de 2011, y en razón de ello, a través de las instancias de articulación creadas con ocasión a la ley en mención: “se consolidarán acciones con las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR- que permitan aportar a la materialización de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.”

Que así mismo, el artículo 54 del Acuerdo No. 761 de junio 11 de 2020, establece la creación de una Mesa Intersectorial, bajo la secretaría técnica de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para el seguimiento de la implementación del PDET BR y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las diferentes entidades distritales con competencia en el tema, a la que se podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio.

La mesa tendrá como propósitos la formulación e implementación de una estrategia que garantice la reincorporación y reintegración a la vida civil en el marco del Acuerdo Final, así como la efectiva ejecución de los programas y proyectos relacionados con los PDET BR a implementar en Bogotá en el marco del Acto Legislativo 01 del 2017.

Que, según el inciso tercero y cuarto del artículo 54 del Plan de Desarrollo Distrital, la implementación y la ejecución de cada uno de los componentes se deberá realizar con el apoyo de todas las secretarías de la administración distrital de acuerdo con su misionalidad y funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración, y los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

compromisos adquiridos por las entidades en esta instancia deberán reflejarse en su presupuesto anual y en sus indicadores de ejecución de programas y proyectos.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, en sus artículos 53 y 54 establece lo referente a la organización gubernamental, administración distrital y estructura administrativa, por cuanto se convoca a las entidades del sector central y descentralizado a conformar la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá.

Que mediante el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, artículo 10, determina los aspectos de coordinación de las entidades distritales en los siguientes términos: *“La Administración Distrital actuara a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública. distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”*. Así mismo, la citada disposición determina a su vez la misión, integración y funciones básicas de las entidades de los sectores de la administración.

Por todo lo anterior, se hace necesario establecer reglas de la Mesa Intersectorial, para el funcionamiento operativo e interacción con otras entidades de dicha instancia de articulación Distrital, así como su naturaleza, objeto, funciones, integrantes, para la adecuada ejecución y el seguimiento del Programa de Desarrollo Territorial PDET BR y las acciones relativas a la reincorporación efectiva de excombatientes, a fin de propender por la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá. y la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá a partir de los componentes de memoria, reparación integral y construcción de paz.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 7 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Artículo 1°. Creación y objeto de la Mesa Intersectorial. Créase la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., como un escenario de coordinación de alto nivel, que fungirá como instancia de articulación Distrital para liderar la planeación, ejecución y el seguimiento de la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET Bogotá – Región -BR– con carácter reparador para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha, las acciones de apoyo a la reincorporación y reintegración y efectiva de excombatientes, y la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá a partir de los componentes de memoria, reparación integral y construcción de paz, en lo relativo a la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No-Repetición – SIVJRNR.

Artículo 2. De los Planes Operativos. Los Planes Operativos son herramientas de planeación para coordinar y ejecutar las acciones de las entidades Distritales en torno a los objetivos planteados, y articular la oferta institucional para garantizar la ejecución de los programas y proyectos relacionados con los PDET BR, la formulación e implementación de una estrategia que contribuya a la reincorporación y reintegración a la vida civil en el marco del Acuerdo Final y la implementación y territorialización del Acuerdo de Paz y el Acto Legislativo 001 de 2017, en lo relativo a la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No-Repetición -SIVJRNR- en Bogotá-Región.

El plan operativo PDET BR deberá armonizarse con los planes de desarrollo distrital y su plan de acción, los planes de desarrollo local y a los planes estratégicos para la construcción de paz, que se diseñen para las localidades PDET BR, así como con las demás herramientas de planeación existentes.

La Mesa Intersectorial realizará el seguimiento y evaluación de los planes operativos PDET BR, definidos en las sesiones temáticas de la Mesa Intersectorial, los cuales deben ser acordes con los planes de desarrollo distrital.

Parágrafo. Los Planes Operativos adoptados por la mesa tendrán una vigencia anual, no obstante, podrán ser actualizados antes de este tiempo cuando los integrantes de la mesa así lo consideren.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 8 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Artículo 3. Funciones y responsabilidades. Son funciones de la Mesa Intersectorial:

1. Ejercer como una instancia de articulación para coordinar las acciones entre las entidades del Distrito que conforman la Mesa Intersectorial, así como generar escenarios de trabajo con entidades del orden Nacional.
2. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación periódica a la ejecución de los Planes Operativos, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas, indicadores y presupuesto a corto, mediano y largo plazo, así como aprobar los ajustes que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetivos; así mismo realizar el acompañamiento a la inversión adecuada del presupuesto con el objetivo de asistir técnicamente a las entidades en torno a los componentes de las líneas de trabajo.
3. Coadyuvar a que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá, incorporen medidas que respondan a las necesidades y particularidades en Bogotá D.C.
4. Articular y retroalimentar la gestión con la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, acerca de las propuestas emanadas desde las instancias locales con la toma de decisiones a nivel Distrital.
5. Realizar el acompañamiento y seguimiento a cada una de las siguientes líneas de trabajo: Programas de Desarrollo PDET -, Reintegración y Reincorporación y a la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No-Repeticion -SIVJRN-.
6. Garantizar inclusión del enfoque – diferencial, observando especialmente la identidad de género, la orientación sexual diversa o diversidad de sexo genérica, con especial atención a poblaciones de mayor vulnerabilidad.
7. Darse su propio reglamento y modificarlo.
8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 9 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Parágrafo. La Mesa Intersectorial sesionará cuatro veces al año y podrá convocar sesiones extraordinarias conforme a las necesidades y dinámicas de los temas a desarrollar.

Artículo 4°. **Sesiones Temáticas de la Mesa Intersectorial.** La Mesa Intersectorial desarrollará sesiones temáticas, que funcionarán como espacios técnicos donde se discuten, diseñan y elaboran insumos que harán parte de la Mesa Intersectorial. A éstos concurren los/las delegados/as de las instituciones que tengan relación con los temas específicos. En estas sesiones temáticas se elaboran y aprueban los planes operativos.

Artículo 5°. **De las sesiones temáticas de la Mesa Intersectorial y su objeto:** Las sesiones temáticas de la mesa intersectorial tendrán el objeto que se describe a continuación:

1. Sesión Temática para los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá Región (PDET BR): Definir la oferta programática y los recursos que se asignarán para la materialización de las iniciativas de cada uno de los componentes de los Planes PDET BR, con los diferentes sectores de la Alcaldía Mayor de Bogotá, coordinar con las entidades del distrito, y las entidades del nivel nacional y local, según su competencia, las estrategias o rutas para la implementación de las iniciativas pactadas en los Planes PDET BR y establecer el instrumento o la herramienta de seguimiento y evaluación para la implementación de dichos planes.
2. Sesión temática estrategias de apoyo la Reintegración y Reincorporación: Coordinar y articular, la formulación y ejecución de una estrategia distrital de apoyo a la reintegración y reincorporación a la vida civil en Bogotá, implementada por las entidades distritales según sus competencias. Lo anterior, integrando el enfoque – diferencial, observando especialmente la identidad de género, la orientación sexual diversa o diversidad de sexo genérica.
3. Sesión temática para la articulación con el Sistema Integral, de verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: Evaluar y hacer seguimiento a las acciones, proyectos y estrategias que tengan como objetivo la implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz. Especialmente, los que se establezcan en el marco de la articulación con los organismos del SIVJRN.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 10 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

En todo caso el objeto de los espacios señalados en el presente artículo podrá modificarse, aclararse o extenderse mediante un documento técnico firmado por los integrantes de cada espacio, de acuerdo con el desarrollo y dinámicas de las sesiones temáticas de trabajo.

Artículo 6. Integrantes. La Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., estará integrada por los siguientes servidores del más alto nivel directivo, con derecho a voz y voto:

1. El/la Alcalde/sa quien lo presidirá.
2. El/la Alto/a Consejero/a para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.
3. El/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
4. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno.
5. El/la Secretario/a Distrital de Planeación.
6. El/la Secretario/a Distrital de Salud.
7. El/la Secretario/a de Educación del Distrito.
8. El/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico.
9. El/la Secretario/a Distrital de Integración Social.
10. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
11. El/la Secretario/a Distrital del Hábitat.
12. El/la Secretario/a Distrital de Hacienda.
13. El/la Secretario/a Distrital de la Mujer.
14. El/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
15. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente.
16. El/la Secretario/a Distrital de Movilidad.
17. El/la Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)
18. El/la director/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).
19. El/la Director/a o del Instituto para la Economía Social (IPES).
20. El/la director/a del Instituto Distrital de Turismo (IDT).
21. El/la Rector/a de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
22. El/la director/a del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).
23. El/la Director/a del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 11 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

24. El/la Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).
25. El/la Director/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).
26. El/la Director/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).
27. El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).
28. El/la Director/a del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
29. El/la Director/a de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)
30. El/la Director/a de la Caja de Vivienda Popular (CVP)
31. Los/las Alcaldes/as de las localidades donde se implementen los PDET, serán invitados y convocados de acuerdo con las necesidades de su participación las cuales serán identificadas en las sesiones temáticas de la Mesa Intersectorial.
32. Las demás que se consideren necesarias, las cuales serán incorporadas al espacio por decisión del/de la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, según las necesidades del objeto de la Mesa; para el efecto la Secretaria Técnica enviará una comunicación escrita a quien presida la entidad mediante la cual informará de la vinculación formal al espacio.

Parágrafo primero. Es importante mencionar, que la Mesa Intersectorial al ser un espacio de decisión y planeación de la Administración Distrital, podrá eventualmente tener invitados del orden nacional, que contribuyan a garantizar una adecuada articulación con las estrategias que se desarrollan en dicho nivel de gobierno.

Así mismo, al espacio se podrán invitar alcaldes y autoridades de los municipios aledaños a Bogotá, de acuerdo con las necesidades identificadas en las sesiones temáticas de trabajo las cuales deberán ser remitidas a la secretaria técnica para su convocatoria.

Parágrafo segundo. La participación en el plenario de la Mesa Intersectorial, no es delegable por parte de los integrantes.

En las sesiones temáticas participarán los integrantes permanentes o sus delegados de la Mesa Intersectorial, los cuales serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 12 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Parágrafo tercero. En las sesiones temáticas de trabajo de la Mesa Intersectorial se podrán invitar representantes o delegados de entidades del nivel nacional, distrital, territorial, organismos de control y representantes de la sociedad civil, así:

En la sesión temática de la línea de trabajo del PDET BR, se podrán invitar:

1. Un/a delegado/a de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio Transmilenio S.A.
2. Un/a delegado/a de la Empresa Metro de Bogotá.
3. Un/a delegado/a de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP (Aguas de Bogotá).
4. Un/a delegado/a de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. (ETB-ESP).
5. Un/a representante de la Región Administrativa y de Planificación Especial de la Secretaría Distrital de Planeación.
6. Un/a delegado/a de la Subredes Integradas de Servicio de Salud ESE's de la Secretaría Distrital de Salud.
7. Un/a delegado/a del Canal Capital.
8. Un/a delegado/a de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación (CPEC).
9. Un/a delegado/a de la Agencia de Renovación del Territorio (ART)
10. Un/a delegado/a del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)
11. Un/a delegado/a de la Agencia Nacional de Tierras (ANT)
12. Un/a delegado/a del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
13. Un/a delegado/a del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Min TIC).
7. Un/a delegado/a del Ministerio de Transporte.
8. Dos delegado/a del proceso de planeación participativa para la formulación de los planes de los PDET B-R, de los cuales al menos uno debe ser mujer.

En la sesión temática de la línea de trabajo para las estrategias de apoyo a Reintegración y Reincorporación, se podrán invitar:

1. Dos Representantes de la población en proceso de reincorporación, de los cuales al menos uno debe ser mujer.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 13 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

2. Dos Representantes de la población en proceso de reintegración, de los cuales al menos uno debe ser mujer.
3. Dos Representantes de la población excombatiente que finalizó el proceso de reinserción o reintegración, de los cuales al menos uno debe ser mujer.
4. Un/a delegado/a del Sistema de Naciones Unidas en Colombia
5. Un/a delegado/a Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas (SAT)
6. Un/a delegado/a de la Unidad Nacional de Protección
7. Un/a delegado/a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Bogotá
8. Un/a delegado/a del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA
9. Un/a delegado/a de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto
10. Un/a delegado/a de la Policía Metropolitana de Bogotá - Unidad policial para la edificación de la paz
11. Un/a delegado/a de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas
12. Un/a delegado/a de la Procuraduría Delegada para el seguimiento al Acuerdo de Paz
13. Un/a delegado/a de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

En la sesión temática de la línea de trabajo para la articulación con el SIVJRNR se podrán invitar:

1. Un/a delegado/a de la Jurisdicción Especial para la Paz
2. Un/a delegado/a de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
3. Un/a delegado/a de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad
4. Un/a delegado/a de la Procuraduría delegada para el seguimiento al Acuerdo de Paz
5. Un/a delegado/a de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Parágrafo cuarto. Cada institución integrante de las Sesiones Temáticas de trabajo de la Mesa Intersectorial deberá delegar, oficialmente y por escrito, a un funcionario del nivel directivo o asesor que la represente. Para el efecto, la delegación incluirá la facultad para tomar decisiones, que recaerá sobre un funcionario con capacidad técnica para tomarlas, y establecerá la obligación de actuar como enlace de la entidad para recoger, difundir y remitir la información sobre los programas, los proyectos y las acciones de la institución, que permitan llevar a cabo el objetivo principal de la Mesa Intersectorial. La delegación deberá ser permanente, de modo que se garantice la estabilidad en la participación de cada entidad en las sesiones temáticas de la Mesa Intersectorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 14 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Artículo 7°. Secretaría Técnica y Presidencia. La presidencia de la Mesa Intersectorial estará en cabeza de la Alcaldesa Mayor de Bogotá. La Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, ejercerá la Secretaría Técnica tanto de la Mesa Intersectorial, como de las Sesiones Temáticas Intersectoriales, de las que trata el artículo séptimo del presente Decreto.

Artículo 8°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de la Mesa Intersectorial, así como de las Sesiones Temáticas y convocar a los integrantes.
2. Elaborar las respectivas actas de los espacios.
3. Proyectar circulares, oficios, documentos que le ordene la Mesa Intersectorial.
4. Realizar el seguimiento a las tareas y compromisos asignados y planteadas en las sesiones a cada uno de sus integrantes y presentar los avances a la Mesa intersectorial, de acuerdo con el plan de seguimiento adoptado. Para el efecto, solicitará un reporte a las entidades distritales el cual se deberá presentar al/a la Alcaldesa Mayor de manera periódica, informe que servirá para verificar el seguimiento al cumplimiento de las tres estrategias señaladas; para la construcción de dicho documento es importante que las entidades presenten un avance bimestral, a fin de consolidarlo para su presentación final.
5. Proveer la información a los participantes para la toma de decisiones en el marco de la Mesa Intersectorial, de sesiones previas a la misma, así como para las sesiones temáticas.
6. Informar a él o la alcaldesa sobre el cumplimiento de las tareas programadas, según la información reportada periódicamente por los funcionarios de las instituciones que participen en el espacio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 15 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

7. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento de la Mesa Intersectorial.
8. Garantizar la adecuada gestión, administración y custodia documental que se produzca en La Mesa Intersectorial.
9. Coordinarse con el enlace designado las Alcaldías Locales y la Secretaría Distrital de Gobierno para asegurar su participación en las decisiones tomadas, así como articular las acciones del orden local con los Planes Operativos aprobados.
10. Proponer las reglas operativas y someterlo a la aprobación de la Mesa Intersectorial.
11. Liderar la articulación con las entidades y organismos del orden nacional, que sean necesarias para el cumplimiento de los Planes Operativos.
12. Dar línea técnica a las entidades distritales para la implementación de acciones entorno a los tres objetivos de la Mesa intersectorial.
13. Llevar a cabo asistencias técnicas periódicas con las entidades Distritales para garantizar que los compromisos, objetivos y metas planteados en los respectivos planes operativos aporten de manera efectiva a los fines propuestos para cada una de las estrategias.
14. Las demás funciones que se determinen en el reglamento de la Mesa Intersectorial.

Artículo 9°. Instrumentos de planeación y de seguimiento: La mesa contará con tres planes operativos que se definirán en las sesiones temáticas así:

Sesión temática del PDET: Plan Operativo para la ejecución de los Programas con Enfoque Territorial (PDET BR) Urbano y Rural.

Sesión temática estrategias de apoyo para Reintegración y Reincorporación: Plan Operativo para reincorporación, la convivencia, la reconciliación y la no estigmatización y Plan Operativo de reintegración, la convivencia, la reconciliación y la no estigmatización.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 16 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

Sesión temática estrategias de articulación con el Sistema Integral, de verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: Planes de trabajo de las estrategias de articulación con los mecanismos del Sistema Integral, de verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Artículo 10°. La Secretaría Técnica por solicitud de las sesiones temáticas podrá solicitar a las entidades del Distrito y de la nación insumos que faciliten la toma de decisiones por parte de la Mesa Intersectorial. Así mismo, para la política de reincorporación en el Distrito, se podrá habilitar un espacio previo a la realización de la respectiva sesión temática, donde se podrá escuchar a la población en proceso de reincorporación en Bogotá, de tal forma que se pueda recopilar información que puedan servir como insumos para las decisiones de la mesa intersectorial y para la definición de los planes que se adopten. Asimismo, para las sesiones temáticas, la Secretaría técnica podrá solicitar información a las Mesas de participación efectiva de víctimas establecidas en el Decreto 512 de 2019, o la regulación que haga sus veces.

Artículo 11. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación, la cual debe realizarse en el Registro Distrital en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de Decreto Distrital 430 de 2018 y demás disposiciones concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 17 de 17

“Por medio del cual se crea y se reglamenta una Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C.”

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General – Alcaldía Mayor de Bogotá

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Aprobó: Carlos Vladimir Rodríguez Valencia – Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Revisó: Jennyfert Martínez Aranda - Contratista Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Proyectó: Yenny Amparo Ramírez C- Contratista Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

